

Quito D.M., 30 de septiembre de 2019

Señora
Berta Bernardita Prudent
Gerente General
DULCIONE S.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente, comunicamos a usted la cesión de acciones de propiedad del señor Juan Sebastián Loaiza Berrú a favor del señor Marcelo Carrasco Hott, de nacionalidad Chilena, a fin de que se sirva anotar la misma en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

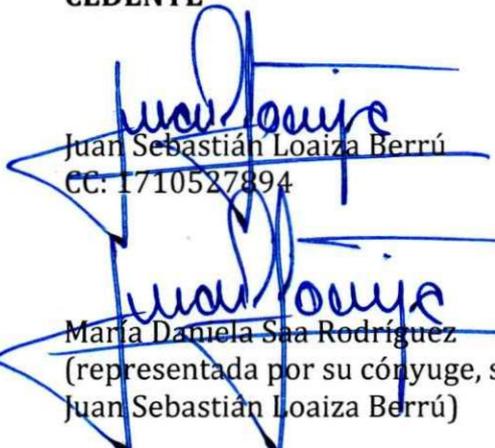
Cedente	Cesionario	Nº Acciones
Juan Sebastián Loaiza Berrú	Marcelo Carrasco Hott	80

La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes a la totalidad de las acciones que por medio de este instrumento se ceden. La compañía emitirá los títulos que correspondan y sean necesarios, con ocasión de la presente cesión de acciones.

Cordialmente,

CEDENTE


Juan Sebastián Loaiza Berrú
CC: 1710527894


María Daniela Saa Rodríguez
(representada por su cónyuge, señor
Juan Sebastián Loaiza Berrú)

CESIONARIO


Marcelo Carrasco Hott
CC: 1312361254

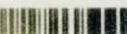

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171052789-4


 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAIZA BERRU
 JUAN SEBASTIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA DANIELA SAA RODRIGUEZ





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0010 M 0010 - 280 1710527894
PROVINCIA DISTRITO CÉDULA N°

LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: EL CONDADO
 ZONA: 1

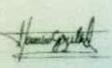


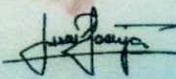

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXX XXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOAIZA BERRU LORGIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-07-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-07-10

V4344V2444
 001748882


SECRETARIO GENERAL


FIJALDO GENERAL





Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P03620

PODER GENERAL

Otorga:

MARIA DANIELA SAA RODRIGUEZ

en favor de:

JUAN SEBASTIAN LOAIZA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y tres de octubre de dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito;

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, 81. piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-quito.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora María Daniela Saa Rodríguez, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General, la señora María Daniela Saa Rodríguez, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se denominará como LA MANDANTE y que acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** LA

MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a favor del señor Juan Sebastian Loaiza Berrù, en adelante EL MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE para suscribir y ejecutar los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que comprenden pero no se encuentran limitados a: Uno.- Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de LA MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales. Dos.- Disponer, enajenar a cualquier título, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercer y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, realizar o aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. Tres.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes, suscribir y ejecutar disoluciones y liquidaciones de sociedad conyugal y adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble, derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. Cuatro.- Administrar, solicitar y cancelar todas las pólizas de seguro, llevar a cabo la administración de fondos de jubilación y cuentas corrientes o de ahorro a nombre de LA MANDANTE, tanto en el Ecuador como en el extranjero. Cinco.- Representar a LA MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y

Dir.: Av. República del Salvador N35-148 entre Suecia y Portugal, U.E. 11 de Agosto, Oficina 51, piso 8

Teléfono: 2469702 - 2469672- 2469668
Email: info@notaria21-ue.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. Seis.- Adquirir para el patrimonio de LA MANDANTE toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tiene, los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. Siete.- Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera. Ocho.- Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de EL MANDANTE. Nueve.- Recibir a nombre de EL MANDANTE dinero que provenga de cualquier pago, a cualquier título, llevado a cabo por terceros, dentro o fuera del Ecuador. Diez.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos. Once.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles. Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y

Foto Laura Delgado Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
SA A RODRIGUEZ MARIA DANIELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
SA A RODRIGUEZ MARIA DANIELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
025
025-0206 1716237035
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SA A RODRIGUEZ MARIA DANIELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
SA A RODRIGUEZ MARIA DANIELA
1716237035

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
025
025-0206 1716237035
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SA A RODRIGUEZ MARIA DANIELA
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA PONCEANO 3
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría, en el que se encuentran los datos de los electores y los resultados de las elecciones.

23 OCT 2014

Notaría 21
Abg. Marc Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. Trece.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativo, judicial y extrajudicial y presentar denuncias en que existan intereses de LA MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y en general ante cualquier institución del Estado, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de LA MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza. Catorce.- Autorizar para que EL MANDATARIO otorgue la procuración judicial de LA MANDANTE, otorgándole al profesional del derecho las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; para el efecto LA MANDANTE autoriza al Mandatario para que otorgue todas las atribuciones y facultades previstas del artículo enunciado, sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de cuanto escrito presentare.- Quince.- Presentar ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.- Dieciseis.- Suscribir a nombre de LA MANDANTE, todo y cualquier documento ante cualquier entidad pública o privada, que tenga como objeto administrar, contratar, culminar o cualquier otra

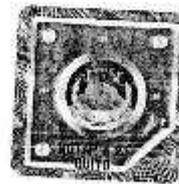
Dir.: Av. República del Salvador N25-146 entre Suecía y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

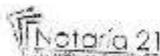
Teléfono: 2460701 - 2460672 - 2460668

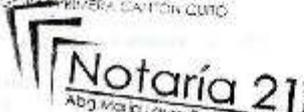
Email: info@notaria21-uis.com

actividad para el ejercicio y desarrollo de las actividades de LA MANDANTE. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.**- El presente poder general se otorga sin periodo de vigencia específico, por lo cual tiene vigencia indefinida.- **CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.**- EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Sebastián Saa Tamayo, matrícula número doce mil setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ✓


MARIA DANIELA SAA RODRIGUEZ
CC. 171623703-5




La Notaria,

Abg. Mario Laura Delgado Viteri
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. Mario Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por MARIA DANIELA SAA RODRIGUEZ, a favor de JUAN SEBASTIAN LOAIZA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y tres de octubre del dos mil catorce.- J.C.



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uito.com

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 No. **131236125-4**

 CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**CARRASCO HOTT
MARCELO ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Chile
La Unión**
FECHA DE NACIMIENTO **1962-03-13**
NACIONALIDAD **CHILENA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**BERTA BERNARDITA
PRUDANT VEGA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INVERSIONISTA** **V4344V2442**

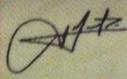
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO GOMEZ HECTOR HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOTT AGUIRRE SARA ELLINOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-03-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-27

 **001148853**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0281

1312361254

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRASCO HOTT MARCELO ANDRES

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

IÑAQUITO

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

Marcelo Carrasco
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA